



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 029-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de febrero del 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 047-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 091-2019-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 007-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 129-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 011-2019-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 031-2017-GM/MPMN de fecha 17 de febrero del 2017 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 4'044,942.79 (Cuatro Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 79/100 soles); con un plazo de ejecución de 240 días calendario; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 037-2018-GA/MPMN de fecha 20 de febrero del 2018 se aprobó el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 148 días calendario, comprendidos del 09 de febrero al 06 de julio de 2018, sin incremento presupuestal, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 169-2018/MPMN de fecha 10 de julio del 2018 se aprobó el expediente técnico de Modificación no sustancial – Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con una ampliación de plazo de 117 días calendario, por el monto de S/. 515,769.90 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 297-2018-GA/MPMN de fecha 23 de octubre de 2018 se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Modificación No Sustancial N° 02 (Adicional por Partidas nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), por el monto de S/. 740,759.78 soles y la Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de 61 días calendario, comprendidos del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con código SNIP N° 259598 (Código único de inversiones N° 2237040);

Que, con Informe N° 011-2019-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 30 de enero de 2019 el Ingeniero Civil Elar Santiago Herrera Flores – Residente de Obra, solicita ampliación de plazo N° 04 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, señalando que la obra mencionada se ha venido desarrollando desde el 14 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que plantea la continuidad del proyecto y culminación de metas, en tal sentido concluye en solicitar 150 días calendarios considerando la paralización del proyecto mes de enero por transferencia de gestión, siendo el 31 de mayo de 2019 la culminación de la obra en mención;

Que, de conformidad con la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que sean no sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo el literal y, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;

Que, el numeral 5.4.15.2 de la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo establece: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto (...)”;

Que, en caso de autos el Sub Gerente de Obras solicita Ampliación de Plazo N° 04 por 150 días calendario, sustentada en las causales detalladas en el numeral 2 Justificación, del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04;

Que, mediante Informe N° 129-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2019, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Obras Públicas, remite el expediente de ampliación de plazo N° 04 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, indicando que a través del despacho de la Gerencia de Infraestructura se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – OSLO, para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 007-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 05 de febrero de 2019, el Ingeniero Civil Ery Antonio Soto Toala – Inspector de Obra, precisa que de la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 04 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, se da conformidad y aprueba para trámite respectivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ITEM	DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	PLAZOS/ DIAS CALENDARIO
1	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	R.G.M. N° 031-2017-GM/MPMN	240 D.C.
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	R.G.A. N° 037-2018-GA/MPMN	148 D.C.
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	R.G.A. N° 169-2018/MPMN	117 D.C.
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	R.G.A. N° 297-2018-GA/MPMN	61 D.C.
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	SOLICITADO	150 D.C.

Que, mediante Informe N° 091-2019-OSLO-GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2019, el Arquitecto Fredy Berly Castillo Yuca - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita que mediante resolución se apruebe la ampliación de plazo N° 04 de la obra en mención;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEl *antes de su ejecución*. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 04, se debe realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 06 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, comprendidos del 01 de enero del 2019 al 31 de mayo de 2019, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", código SNIP 259598;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código SNIP 259598 (Código Único de Inversiones N° 2237040), por el periodo de 150 días calendario, teniendo una nueva fecha de culminación el 31 de mayo de 2019;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, con eficacia anticipada del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP : 259598
Código Único de Inversiones : 2237040
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Presupuesto Inicial : S/ 4'044,942.79 Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



Ampliación Presupuestaria N° 01 : S/. 515,769.90 Soles
Ampliación Presupuestaria N° 02 : S/. 740,759.78 Soles
Presupuesto Total : S/. 5'301,472.47 Soles
Plazo de Ejecución Programado : 240 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 148 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 : 117 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03 : 61 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04 : 150 días calendario
Plazo de Ejecución Total : 716 días calendario
Fecha de Término Reprogramado : 31/05/2019



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTROSUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ECON. **LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN